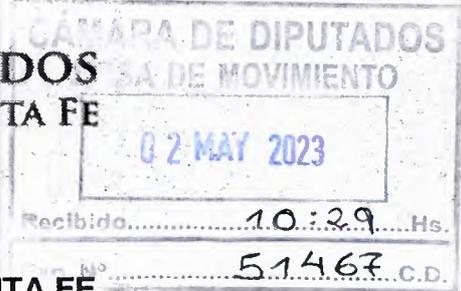




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Programa de espacios de actividades integrales de los adultos mayores

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Crease el Programa de Espacios de Actividades Integrales para Adultos Mayores en todo el terreno de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO. El programa tiene como objetivos los siguientes:

- a) Promover la salud psico física de hombres y mujeres mayores de 60 años.
- b) Crear una red de espacios de actividades integrales para adultos mayores que se extienda en toda la provincia de Santa Fe.
- c) Fomentar las actividades multidisciplinarias, intelectuales, lúdicas, sociales y recreativas como proceso de acción integral y esencial para los mayores en los clubes, espacios al aire libre, polideportivos, geriátricos tanto públicos y privados y cualquier lugar a fin.
- d) Promover el envejecimiento activo, la educación permanente y colaborar en la construcción de lugares de socialización y participación que posibiliten el desarrollo de vínculos sociales a través de actividad física, culturales, educativas y recreativas.
- e) Incluir evaluaciones de diagnóstico periódico y en concordancia con las actividades a realizar, la mayor cantidad de propuestas integrales que incidan y estimulen las capacidades físicas de los mayores (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, equilibrio y coordinación) de manera adecuada a las etapas del desarrollo.
- f) Promover los beneficios de la activación física y emocional en el adulto mayor.
- g) Incorporar al adulto mayor a una vida activa y participativa en la sociedad actual.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) Aumentar y consolidar las herramientas físicas, psíquicas y emocionales de la población mayor de 60 años por medio de juegos, actividades lúdicas, sociales y recreativas.
- i) Detectar las necesidades de los mayores relacionadas con el ejercicio y actividad física;

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las autoridades de aplicación de la presente ley son la Secretaría de Deportes y la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Comunidades Originarias dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES. Las autoridades de aplicación deben dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley a través de las siguientes acciones:

- a) Concientizar sobre los beneficios que genera realizar actividades integrales en la salud de los adultos mayores;
- b) Realizar campañas de difusión sobre la importancia de los objetivos del programa;
- c) Promocionar iniciativas que beneficien la activación física y emocional de los adultos mayores;
- d) Garantizar la continuidad de la actividad y ejercicio físico de aquellos adultos mayores que requieran una especial atención por razones de discapacidad física o psíquica y/o patologías;
- e) Adoptar las medidas y/o acciones necesarias para garantizar la práctica y la continuidad de los servicios profesionales prestados en los ámbitos de desarrollo de las actividades.
- f) Fomentar la utilización de los espacios públicos como ámbitos naturales para la realización de estas prácticas;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) Impulsar la capacitación de los profesionales del deporte en favor de la promoción de la salud tanto física y emocional de los mayores por medio del desarrollo de actividades físicas, culturales, educativas y recreativas.
- h) Garantizar el desarrollo del presente programa en los espacios públicos de alojamiento permanente o transitorio de adultos mayores, como geriátricos, centros de día, etc.;
- i) Realizar convenios de colaboración con recursos económicos y humanos con los municipios y comunas que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- CONVENIOS. Las autoridades de aplicación podrán, actuando conjuntamente, realizar convenios de articulación con el sector privado para la utilización de diversos espacios para la aplicación del programa en toda la provincia.

ARTÍCULO 6.- Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 8.- La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Marcelo González

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proceso de envejecimiento de las personas es evidente, afectando a los diversos aparatos y sistemas con diferente intensidad y en momentos diferentes.

Desde el punto de vista estrictamente cronológico, la edad de 60 años se utiliza para definir a la población adulta mayor, según la OMS. Sin embargo, el concepto de envejecimiento cronológico no necesariamente corresponde al de envejecimiento funcional, pues la rapidez en la instalación de este último guarda una directa relación con la presencia de factores de riesgo para la salud, ya sean de tipo hereditario, o los adquiridos a lo largo de la existencia, como el consumo de tabaco y alcohol, así como el ritmo de vida acelerado presente en las sociedades modernas que modifica negativamente los hábitos alimentarios, incluso debemos considerar a los efectos emocionales y sedentarios que produjo el aislamiento por cuidados de precaución aplicados en esta pandemia de Covid-19, que limitan el tiempo que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

podiera dedicarse a la recreación y práctica de actividades físico-deportiva, como también la inserción en la vida social activa.

Todos estos aspectos afectan el estado de salud funcional del individuo al deteriorar la eficiencia en el rendimiento de diversos aparatos y sistemas, y en especial, al inmunológico, lo cual en un mediano o largo plazo incide negativamente en la calidad de vida del sujeto, aún en ausencia de enfermedad, pero que en última instancia favorecen la aparición temprana de padecimientos crónico degenerativos.

La salud de los ancianos no debe y no puede ser simplemente examinada desde el punto de vista de la presencia o ausencia de enfermedad, pues la capacidad de rendimiento físico depende de la eficiencia funcional de prácticamente la totalidad de los aparatos y sistemas que integran al organismo. La conservación de la masa y fuerza muscular representan un factor importante en el mantenimiento de la postura, el equilibrio y la marcha, que junto con una adecuada estructura ósea previene el riesgo de caídas y su consecuencia las fracturas, principalmente de columna y cadera. Esto es un puntal importante para la realización de sus actividades diarias en forma independiente, para tener una buena calidad de vida, se debe preservar el funcionamiento orgánico en óptimas condiciones de acuerdo a la edad del sujeto, para asegurarle una adecuada habilidad funcional, misma que se define como la eficiencia con la que el individuo se desempeña físicamente, piensa, siente o se comporta en congruencia con su medio ambiente, sin emplear para ello un gasto excesivo de energía.

En las personas mayores de 60 años, es frecuente que se instale un decremento en el flujo arterial cerebral y con ello una disminución del aporte de oxígeno y glucosa a este territorio, los cuales son considerados como factores energéticos por excelencia para mantener un óptimo funcionamiento cerebral. La falta de estos afecta la eficiencia de las funciones cognitivas, de razonamiento, juicio y memoria. En muchas ocasiones este deterioro funcional se ve acrecentado por la influencia de los cambios sociales a los que el sujeto se ve expuesto, y vale resaltar el largo periodo de reducido contacto con la sociedad y al sedentarismo que este los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

llevó; como el retiro laboral, la pérdida de amigos y familiares y la falta de un papel activo dentro de la familia y la comunidad. La suma de estas condiciones puede generar una falla en el control emocional, al despertar en ellos una sensación de soledad y aislamiento que les conduce a situaciones de estrés y estados depresivos, algunas veces confundidos con estados demenciales.

Se sabe que el ejercicio aeróbico, si bien no es en modo alguno el tratamiento para las enfermedades del Sistema Nervioso Central o las alteraciones de tipo emocional comunes en el adulto mayor, si es capaz de retardar su instalación o frenar su evolución al inducir una mejor vascularización, del cerebro y mayor aporte de glucosa al cerebro, lo cual facilita la recuperación funcional de algunas de sus neuronas mediante un incremento en la producción de catecolaminas, ya sea en las cápsulas suprarrenales o en el cerebro, así como el de las enzimas que facilitan la acción de los neurotransmisores.

De la misma forma, el ejercicio físico favorece la producción de apomorfina (endorfinas), sustancias estimulantes que inducen una sensación de bienestar y una mejor percepción del estado de salud, lo cual estimula el aspecto afectivo de la persona al darse cuenta que aún pueden realizar muchas actividades que creían no poder volver a realizar, además de mejorar su estado de ánimo, lo cual le facilita su integración a grupos afines con quienes comparten sus inquietudes y anhelos; procesos que en conjunto permiten al individuo mejorar su autoestima y tener una mejor calidad de vida.

Estos son, a grandes rasgos, una parte de la vida en la actualidad de nuestros adultos mayores y debemos tener en cuenta que el crecimiento de la población adulta mayor en nuestro país, y la carga de enfermedades que ello conlleva representa un problema social y una demanda de recursos cada vez mayor para dar respuesta a sus necesidades, ante lo cual, las instituciones públicas y privada deben buscar formas para mejorar o conservar sus habilidades funcionales, y así preservar su capacidad física a fin de que continúen con su independencia y en última instancia tengan con una calidad de vida aceptable; por lo que se recomienda crear talleres que adecuen actividades integrales en donde puedan recuperar su funcionalidad,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prevenir y retardar la aparición de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus complicaciones, así como disminuir la necesidad de medicamentos para el tratamiento de sus dolencias.

Por las razones expuestas, y pensando en nuestros mayores, les pido a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Marcelo González

Diputada Provincial
Silvia Ciancio